



Resolución de Gerencia General Regional

N° **128** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 24 FEB. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0375-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 252-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 084-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de conformidad al Artículo 9 de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 señala las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, literal h) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.";

Que, de acuerdo a la Ley N° 30466 y su reglamento – Reglamento de la Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, en el artículo 11.2° Obligatoriedad de los parámetros en las medidas relativas a políticas y lineamientos que afecten a niñas, niños y adolescentes, señala que "Las autoridades competentes de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno son responsables de concordar el proceso de aprobación de leyes, políticas, estrategias, programas, planes, presupuestos, iniciativas legislativas y presupuestarias y lineamientos que involucren los derechos de las niñas, niños y adolescentes con carácter individual o grupal(...)";

Que, de acuerdo a la Ley N° 30466 y su reglamento – Reglamento de la Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, en el artículo 11.7 Efectos de las medidas y decisiones relacionadas con el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, señala que "Las decisiones tomadas por las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, así como las tomadas por las personas responsables de



las entidades privadas, aseguran el bienestar y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el corto, mediano y largo plazo, en aplicación de los principios del presente reglamento.;

Que, mediante Informe N° 131-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, remite el Plan de Trabajo denominado "CONSEJO CONSULTIVO PARA NIÑA, NIÑO Y ADOLECENTE".

Que, el Plan de Trabajo denominado "CONSEJO CONSULTIVO PARA NIÑA, NIÑO Y ADOLECENTE" tiene como objetivo, desarrollar capacidades que permitan la participación en la forma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes, así también como promover espacios de participación, sensibilizar familias y comunidades, fortalecer conocimientos y habilidades, fomentar el conocimiento d derechos, generar alianzas específicas y por ultimo monitorear y evaluar el impacto.

Que, mediante Informe N° 084-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se remite el Plan de Trabajo denominado "CONSEJO CONSULTIVO PARA NIÑA, NIÑO Y ADOLECENTE", para su aprobación mediante acto resolutivo

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "CONSEJO CONSULTIVO PARA NIÑA, NIÑO Y ADOLECENTE", el mismo que se ejecutara en el plazo de 11 meses (febrero a diciembre) del 2025, conforme consta en el cronograma del plan de trabajo, con un presupuesto total de S/.20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
BIENES		
Chalecos	S/.520.00	SGDS
Medallas	S/.360.00	SGDS
Polos	S/.1410.00	SGDS
Roll scren	S/.360.00	SGDS
SERVICIOS		
Pasajes terrestres	S/.2490.00	SGDS
Viáticos	S/.3960.00	SGDS
Decoración	S/.3000.00	SGDS
Alimentación (Coffe break)	S/.2300.00	SGDS
Alimentación (almuerzo)	S/.2400.00	SGDS
Ponente	S/.3200.00	SGDS

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, para su cumplimiento y ejecución, previo tramite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2926135

Reg. Exp.: 1694117